



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXIX No. 6 Ciudad de México, viernes 6 de octubre de 2017](#)

Acuerdo de Administración 3/2017 de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se delegan a la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género facultades administrativas específicas para la contratación de servicios y adquisición de bienes, necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en su Programa Anual de Trabajo, autorizado en cada ejercicio fiscal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 55.

Entrará en vigor el día de su expedición.

Se expide a solicitud de la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dos de octubre de dos mil diecisiete.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 57.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se **reforma** la denominación del Capítulo Octavo, del Título Primero, del Libro Segundo; y se **adicionan** los artículos 55 Bis a 55 Quaterdecies, así como el Capítulo Noveno, del Título Primero, del Libro Segundo.

Entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan los Lineamientos de operación para el pago de horas extraordinarias en favor de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral y demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de julio de dos mil diecisiete.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 57.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se **reforma** el artículo 4.

Entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de cinco de julio de dos mil diecisiete.

Reglamento de Fiscalización (Instituto Nacional Electoral).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 63.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **reforman y adicionan** diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 e INE/CG68/2017.

Se **reforma** el numeral 1 del artículo 4, incisos j), k), l) m), n), o), bb), vv) y eee); fracciones I y IV del inciso f) numeral 1, del artículo 9; numerales 4 y 6 del artículo 35; numeral 3 del artículo 37; numeral 6 del artículo 39; numeral 1 del artículo 41; numeral 1 del artículo 42; fracción i, inciso c) del numeral 2, artículo 95; numeral 5 del artículo 104; incisos b) y d) del numeral 1 del artículo 123; numeral 2 del artículo 143 Bis; numerales 1 y 2 del artículo 143 Ter; numeral 4 del artículo 163; numeral 1 del artículo 195; numeral 5 del artículo 207; numeral 1 del artículo 210; numerales 2, 4, 5 y 6 del artículo 216 Bis; numerales 1 y 3 del artículo 293; nombre del Capítulo 3, Título VI, Libro Cuarto; título del artículo 323; numeral 1 del artículo 323; numeral 1 del artículo 325; numeral 1 del artículo 359 Bis; se **adicionan** el numeral 10 del artículo 54; artículo 143 Quater; numeral 2 del artículo 195; incisos f) y g) del numeral 4, artículo 199; inciso d) del numeral 1 y numeral 9 del artículo 207; numeral 2 del artículo 235; y se **derogan** los numerales 2 y 5 del artículo 35; numeral 2 del artículo 37; inciso a) del numeral 1, artículo 241; inciso a) del numeral 1, artículo 257; numeral 2 del artículo 359 Bis; numeral 4 del artículo 361.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de septiembre de 2017.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª Página 8.

Resolución por la que se **adiciona** el artículo 337 Bis 1 y se **sustituyen** los Anexos 53, 54, 55 y 56 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14



de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, así como 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, así como 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, así como 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio; y 29 de agosto de 2017.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª Página 48.

Resolución por la que se **adicionan** los artículos 72 Bis 5, fracción XI y 134 Bis; se **reforman** la denominación del Capítulo Cuarto del Título Séptimo para quedar como "De los requisitos para constituir uniones de crédito y de la participación de accionistas" y la denominación de la Sección Primera del Capítulo Cuarto del Título Séptimo para quedar como "De los requisitos para constituir uniones de crédito", y se **sustituyen** los Anexos 24, 25, 26 y 27 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 1 y 30 de julio de 2009; 18 de febrero de 2010; 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011; 3 de febrero y 27 de junio de 2012; 31 de enero de 2013; 3 de diciembre de 2014; 8 y 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015; 22 de enero, 13 de mayo, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 28 de febrero, 4 de abril y 25 de agosto de 2017.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª Página 72.

Resolución por la que se **adiciona** el artículo 2, fracción XII, y se **sustituyen** los Anexos T y U de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006 y modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho medio de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008; 16 de diciembre de 2010; 18 de diciembre de 2012; 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015; 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 10 de marzo; 31 de mayo y 24 de julio de 2017.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.